

0000001

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 07 de Diciembre de 2012

PROTOCOLIZACIÓN No. 804

DE LAS COPIAS AUTENTICADAS

DE LOS ESTATUTOS DE

LA COMPAÑÍA INDRA SISTEMAS S.A.

DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA INDRA SISTEMAS S.A.

A FAVOR DE

JUAN PABLO ESTEBAN ROMERO PONCE

Y OTROS DOCUMENTOS

CUANTIA: USD 2.500.00

(DI. 4ta

m.n.

COPIAS)

0000002



Av. 12 de Octubre N26-97 y A. Lincoln
Edificio Torre 1492, 8vo. Piso
Telf: (593-2) 2986-666
Fax: (593-2) 2986-664 5
Quito - Ecuador
Web: www.ecuadorabogados.com

Quito 04 de diciembre de 2012

**DOCTORA
PAOLA ANDRADE
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CATON QUITO
CIUDAD.-**

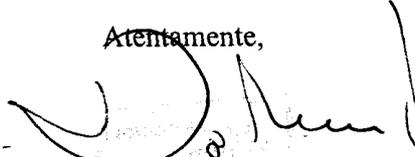
De mi consideración:

Yo, doctor Diego Fernando Romero Ponce, solicito a usted se proceda con la protocolización de los documentos que adjunto, documentos necesarios para la apertura de la sucursal en el Ecuador de la compañía **INDRA SISTEMAS S.A.**:

- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía N° 35/212.
- Escritura de elevación a público e acuerdos sociales de la Junta General Ordinaria y del Consejo de administración de la entidad **INDRA SISTEMAS S.A. donde se designa al Consejero de la Compañía.**
- Escritura de Testimonio otorgada por el Dr. Gerardo Van Von Wichmann Rovira, de los Estatutos de la Compañía **INDRA SISTEMAS S.A.**
- Escritura de Testimonio de la Resolución del Consejero Delegado de **INDRA SISTEMAS S.A para el establecimiento de la sucursal** en la República de Ecuador.
- Escritura de Poder General otorgada a favor de Juan Pablo Esteban Romero Ponce.
- Certificado emitido por PRODUBANCO de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la sucursal en el Ecuador.
- Certificado de reserva de razón social emitida por la Superintendencia de Compañías.

Por la amable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Diego Romero Ponce
Mat. 2771 CAP



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 35/2012

La suscrita, María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunta del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil " **INDRA SISTEMAS S.A** ", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " INDRA SISTEMAS S.A".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Avenida de Bruselas, 35 CP. 28108 de Alcobendas, Madrid, España, con NIF Número A28599033, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones donde se estime conveniente, incluso fuera de España, por decisión del Órgano de Administración de la Sociedad. El Órgano de Administración podrá acordar también el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: " La sociedad fue constituida con duración indefinida mediante Escritura otorgada por el Notario de Madrid Don Luis Felipe Rivas Recio, Como sustituto de Don Alberto Ballarín Marcial, el 06 de noviembre de 1979, con el número 8370 de su protocolo, según figura en la inscripción 1ª de la hoja 43.677, folio 80 y siguientes, tomo 5.465, libro 4.554, sección 3ª extendida el 14 de marzo de 1.980. Que en la Inscripción 418 de la nueva hoja número M - 11339, abierta en el Registro Mercantil por adaptación de la sociedad de la que se certifica a la Ley de Sociedades Anónimas R.D.L. 1.564/1.989 de 22 de diciembre, folio 66 vuelto y siguientes del tomo 28.869 de la sección 8ª, extendida el 06 de septiembre de 2.011, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Alcobendas, don Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 21 de julio de 2011 con el número 2.186 de su protocolo, consta inscrita entre otros acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de la que se certifica, en su reunión celebrada el 21 de junio de 2011, la redacción de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales de la citada Sociedad.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.869, folio 66, sección 8ª, hoja M - 11.339, inscripción 418ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS
(32'826.507,80 EUROS).

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad



000003

desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: " El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos -incluido vehículos automotores, buques, aeronaves y dispositivos o vehículos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.- La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector incluyendo la ordenación del territorio y medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.- La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector.- Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y en particular mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía, de ampliación del Objeto Social, aumento de capital y modificación de estatutos sociales, nombramiento del representante legal, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Quito, Resolución del Consejero Delegado de apertura de la sucursal en el Ecuador, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad "INDRA SISTEMAS S.A." tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 7 de noviembre de 2012.

Maria Eugenia Vélez Velásquez
MARÍA EUGENIA VÉLEZ VELÁSQUEZ
CÓNSUL GENERAL ADJUNTA DEL ECUADOR EN MADRID



Arancel Consular; III 14.1
Valor: \$700,00



AP
41291

BA1675505

03/2012



TESTIMONIO



AM4097198

01/2011



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdeavia, 101
(Entrada por Vicente Alcázar)
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD «INDRA SISTEMAS, S.A.».

NÚMERO: DOS MIL OCHENTA -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en la
Avenida de Bruselas, número 35, donde previo
requerimiento me constituyo, a catorce de julio de
dos mil once-----

Ante mí, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE: -----

DON CARLOS GONZÁLEZ SORIA, mayor de edad, con
domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid),
Av. de Bruselas, número 35, y con D.N.I. y N.I.F.
51376739Y.-----

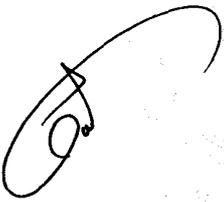
Interviene en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada "INDRA SISTEMAS, S.A."
de nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas
(Madrid), Avenida de Bruselas, número 35 y con
N.I.F. número A28599033. -----

0000004

Constituida con duración indefinida con la denominación CECSA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.A., mediante escritura otorgada el 6 de Noviembre de 1.979 ante el Notario de Madrid Don Alberto Ballarin Marcial, número 8370 de protocolo. Se modificaron sus estatutos en otras varias especialmente la de adaptación a la nueva legislación mercantil, otorgada el 29 de Noviembre de 1.990 y subsanada por otra de 21 de febrero de 1.991, ambas ante el notario de Madrid Don Carlos Vázquez Balbontín, número 2395 y 344 de su protocolo; cambiada la denominación posterior de CESEL S.A. por la de CESELSEA INISEL S.A., y modificados parcialmente sus estatutos en la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 16 de Diciembre de 1.992, número 3481 de protocolo. Y cambiada nuevamente la denominación por la actual y modificados parcialmente sus estatutos en escritura autorizada por el mismo notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 30 de julio de 1.993 con el número 2433 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339. -----

Actúa como Vicesecretario No Consejero Del Consejo



BA1675506

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097197

01/2011



De Administración de dicha Sociedad, cargo para el que fue nombrado, con todas las facultades inherentes al mismo, por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de junio de 1.996, elevado a público mediante escritura autorizada el día 18 de julio de 1.996 por el Notario de Madrid Don José María Madrideoz Fernández, número 891 de su protocolo y que causó la inscripción 143ª en la hoja registral abierta a nombre de la sociedad. -----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, bajo mi responsabilidad, lo considero suficiente a los efectos de este otorgamiento, pues del mismo resulta el nombramiento, aceptación y vigencia del cargo. --

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo fin, -----

-----DICE Y OTORGA-----

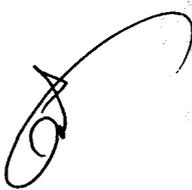
PRIMERO.- ELEVACIÓN A PÚBLICO.-----

A) ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.-----

Don Carlos González Soria ejecuta y eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la mercantil "INDRA SISTEMAS S.A." de fecha 21 de junio de 2.011, en la forma que resulta de la Certificación extendida en diez folios de papel común, que me entrega e incorporo a la presente matriz, legitimando tanto la firma del Vicésretario compareciente como la del Presidente del Consejo de Administración, Don Javier Monzón de Cáceres, dándose aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, y en cuya virtud:-----

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se acuerda:-----

- 1.- Fijar en quince (15) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.-----
- 2.- Nombrar consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier de Andrés González.-----



BA1675507

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097196

01/2011



3.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero dominical, a la entidad "Mediación y Diagnósticos, S.A.", en representación del interés accionarial de Caja Madrid.-----

4.- Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero dominical, a la entidad "Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.", también en representación del interés accionarial de Caja Madrid. -----

5.- Reelegir consejera por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Isabel Aguilera Navarro. -----

6.- Reelegir consejera por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Rosa Sugrañes Arimany. -----

7. Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier Monzón de Cáceres. -----

8. Reelegir consejero por el plazo estatutario de

0000006

tres años, con la condición de consejero ejecutivo,
a D. Regino Moranchel Fernández. -----

9.- Nombrar consejero por el plazo estatutario de
tres años, con la condición de consejero
independiente, a D. Ignacio Santillana del Barrio. -

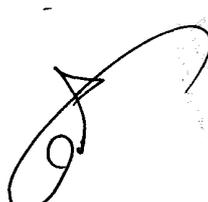
Las circunstancias identificativas y domicilio de
los consejeros nombrados, a efectos de su
inscripción registral, constan en la certificación
protocolizada. -----

La aceptación de los mismos se acreditará en acto
posterior e independiente al presente otorgamiento.

B).- ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Asimismo, Don Carlos González Soria ejecuta y
eleva a público los acuerdos adoptados por el
Consejo de Administración de la sociedad celebrado
en la misma fecha 21 de junio de 2.011, en la forma
que resulta de la Certificación extendida en cuatro
folios de papel común, que me entrega e incorporo a
la presente matriz, legitimando tanto la firma del
Vicesecretario compareciente como la del Presidente
del Consejo, Don Javier Monzón de Cáceres, dándose
aquí por íntegramente reproducida a todos los
efectos legales, y en cuya virtud: -----

1. Designación de Vicepresidente: -----



BA1675508

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097195

01/2011



El Consejo por unanimidad **acepta la dimisión del Don Manuel Soto Serrano**, agradeciendo su inestimable contribución a la Sociedad durante los años que ha desempeñado el cargo de consejero. -----

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y con la abstención del Sr. García-Pita, **designar como nuevo Vicepresidente entre los consejeros independientes a D. Daniel García-Pita Pemán**, quien desarrollará las competencias que le atribuye el artículo 12 del Reglamento del Consejo. El Sr. García-Pita **aceptó su nombramiento como Vicepresidente** declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal. Las circunstancias identificativas y domicilio de los consejeros nombrados, a efectos de su inscripción registral, constan en la certificación protocolizada. -----

2.- Designación de Consejero Delegado y delegación

de facultades:-----

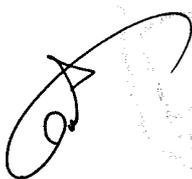
El Consejo acordó por unanimidad: -----

Designar a D. Javier de Andrés González como **Consejero Delegado**. El Sr. de Andrés, presente en el acto, **aceptó el nombramiento**, declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal.-----

Delegar indistintamente en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo, D. Javier Monzón de Cáceres, en el Vicepresidente Ejecutivo, D. Regino Moranchel Fernández, y en el Consejero Delegado, Javier de Andrés González, todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley y las establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, que quedan reservadas exclusivamente para su ejercicio por el Consejo de Administración y que literalmente son las siguientes:-----

a) Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales. -----

b) La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.-----



BA1675509

03/2012



PAPEL E ACUSADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM4097194

01/2011



c) La política general en materia de financiación y la política en materia de autocartera y retribución al accionista. -----

d) La configuración general del tipo de estructura societaria bajo la que la Sociedad debe desarrollar sus actividades. -----

e) Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias equivalentes, cuando sean por importe superior a 30 millones de euros. -----

f) Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en este Reglamento. -----

g) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo. -----

h) La política de información y comunicación con

los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, específicamente: -----

i) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y-----

ii) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente. -----

i) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto. -----

j) El nombramiento, condiciones de contratación - incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los Altos Directivos. --

k) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.-----

l) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones. -----



BA1675510

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097193

01/2011



m) Y todas aquellas otras específicamente previstas en este Reglamento. -----

La eficacia de estos acuerdos quedó sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Junta General de Accionistas de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que se sometieron en el punto tercero del orden del día de la misma y fueron efectivamente aprobadas. -----

Las circunstancias personales y domicilio a efectos de su inscripción registral figuran en la certificación de su nombramiento y reelección como consejeros.-----

3.- Designación de miembros de las Comisiones del Consejo.-----

El Consejo acordó por unanimidad fijar en nueve (9) el número de miembros de la Comisión Delegada y que esté compuesta por los siguientes consejeros: Dña. Isabel Aguilera Navarro, D. Javier de Andrés González, D. Daniel García-Pita Pemán, D. Luis Lada Díaz, D. Juan March de la Lastra, D. Regino

0000009

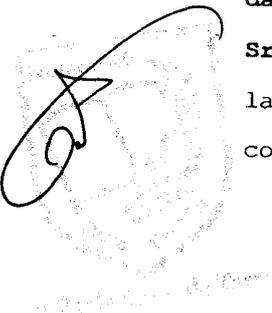
Moranchel Fernández, Dña. Rosa Sugrañes Arimany y los consejeros personas jurídicas ADMINISTRADORES VALTENAS, S.L. y MEDIACIÓN Y DIAGNOSTICOS, S.A. ----

El Sr. Moranchel continuará siendo Presidente de la Comisión Delegada.-----

Las Sras. Aguilera y Sugrañes y los Sres. de Andrés, García-Pita, Lada, March, y Moranchel, presentes en el acto, aceptaron el nombramiento, declarando expresamente no hallarse incursos en causa alguna en incompatibilidad legal. -----

La eficacia de estos acuerdos quedó sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Junta General de Accionistas de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que se sometieron en el punto tercero del orden del día de la misma y fueron efectivamente aprobadas. -----

Los datos identificativos y domicilio a efectos de su inscripción registral del Sr. García Pita ya constan en la certificación unida, en el acuerdo relativo a la designación de Vicepresidente; los datos de las Sras. Aguilera y Sugrañes y de los Sres. de Andrés y Moranchel son los que figuran en la certificación de su nombramiento y reelección como consejeros igualmente incorporada; y los datos

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner. To its right is a faint, circular stamp or seal, which is mostly illegible but appears to contain some text around its perimeter.

BA1675511

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM4097192

01/2011



y domicilio de los Sres. Lada y March figuran en la certificación protocolizada. -----

SEGUNDO.- MANIFESTACIONES. -----

A los efectos de la inscripción registral, el compareciente manifiesta que la Junta General fue debidamente convocada mediante anuncios publicados el día 18 de mayo de 2011 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la web de la Sociedad (www.indra.es) cuyo nombre de dominio figura inscrito en el Registro Mercantil, y adicionalmente en el Diario "Cinco Días", que me exhibe y de los que deduzco testimonio que incorporo, manifestando y certificando, respecto al anuncio de la web, que se ha publicado en la página web de la sociedad www.indra.es, cuyo dominio figura inscrito en el Registro Mercantil, y que se ha mantenido accesible ininterrumpidamente en dicha página desde el día 18 de junio de 2.011 hasta el 21 de junio de 2.011. ---

TERCERO.- REGISTRO. -----

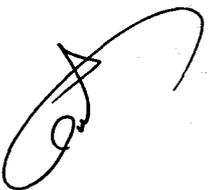
0000010

El compareciente, según actúa, renuncia a la presentación telemática de la presente escritura y solicita del Registro Mercantil la constancia registral de los actos formalizados, incluso parcial si adoleciese de algún defecto que impidiese la total.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo otorga.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su reseñado documento de identidad, ha prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



BA1675512

03/2012



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097191

01/2011



Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en ocho folios de papel timbrado notarial, serie y números AM4115469, los seis anteriores en orden y el presente.-----
 Sigue la firma de la compareciente.- Signado: Gerardo Von Wichmann Rovira.- Rubricados y sellado.

Sigue Documentación Unida



CARLOS GONZALEZ SORIA, Vicesecretario del Consejo de Administración de INORA SISTEMAS, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas número 35 y C.I.F.: A-28599033, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10095, Folio 29, Sección 8, Hoja M-11339, Inscripción 143,

CERTIFICA:

Que con fecha 21 de junio de 2011 se celebró en segunda convocatoria en el domicilio social de la Compañía sito en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas número 35, a las 12:30 horas, la Junta General Ordinaria de Accionistas de INORA SISTEMAS, S.A., debidamente convocada en cumplimiento con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital mediante anuncios publicados el día 18 de mayo de 2011, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la web de la Sociedad (www.indra.es) y adicionalmente en el Diario "Cinco Días".

El anuncio de convocatoria de la Junta publicado fue del siguiente tenor literal:

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a las señoras y señores accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria de la Sociedad en la sede social de Indra sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 20 de junio de 2011, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 21 de junio de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primera.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como de la propuesta de aplicación del resultado.*
- Segunda.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.*
- Tercera.- Determinación del número de consejeros. Nombramiento y reelección de consejeros.*
- Cuarta.- Modificación de los Estatutos Sociales.*
- Quinta.- Modificación del Reglamento de la Junta General.*
- Sexta.- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.*
- Séptima.- Informe anual sobre retribuciones de los consejeros y altos directivos.*
- Octava.- Retribución del Consejo de Administración.*
- Novena.- Sistema de retribución mediante entrega de acciones.*
- Décima.- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2011.*
- Decimoprimer.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.*

X

BA1675513

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097190

01/2011

**DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta los accionistas titulares de, al menos, cien acciones, que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. A fin de acreditar su titularidad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, los accionistas deberán solicitar, desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, a las entidades adscritas al correspondiente registro contable, el certificado de legitimación o tarjeta de asistencia a la misma. Los accionistas titulares de menos de cien acciones podrán agruparse y conferir su representación a otros accionistas, de manera que así completen, al menos, cien acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para esta Junta General y constar por escrito.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Cualquier accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indra.es) y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- I. Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto primero del orden del día.
- II. También en relación con el punto primero, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, parte integrante del Informe de Gestión.
- III. Perfil profesional de los consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone en el punto tercero del orden del día.
- IV. El Informe anual sobre retribuciones formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto séptimo del orden del día.
- V. El texto íntegro de las propuestas de acuerdos o informes incluidos en los distintos puntos del orden del día e información explicativa del contenido de los mismos, que el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado al objeto de facilitar la participación informada de los señores accionistas en la Junta General. Este documento incluye el Informe elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital sobre la propuesta de modificación de los estatutos sociales que se somete a la Junta en el punto cuarto del orden del día que incluye el texto íntegro de las propuestas de modificación así como la justificación de las mismas.
- VI. La Memoria anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010.
- VII. El Informe 2010 "Si a la Innovación" verificado por tercero independiente.

Se hace constar expresamente que en relación con los puntos tercera, cuarto y quinto del orden del día, las diferentes propuestas en ellos contenidas serán objeto de votación individual y separada tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Compañía. En el supuesto de ejercicio de los derechos de representación o de voto por medios de comunicación a distancia, si la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad adherida al registro contable no contuviera dicha individualización, el accionista podrá hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia emitida por el depositario. En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas contenidas en los mencionados puntos del orden del día.

FORO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta, se habilitará en la página web de la Sociedad (www.indra.es) un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán

acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.indra.es) en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 bis de los Estatutos y 6 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en la Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellorando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social de la Sociedad (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid).

Toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega, se entenderá conferida a favor del consejero independiente D. Daniel García-Piña, Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo o, en caso de encontrarse éste en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas, del consejero independiente que éste designe.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha sido conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de la documentación en que conste la misma, en el domicilio social de la Sociedad.

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indiquen por el accionista las instrucciones de voto, se entenderá que vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

1.2. Medios electrónicos

La representación podrá otorgarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indra.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de delegación, deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BA1675514

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097189

01/2011



1.3. Acreditación de la representación

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes.

El representante sólo podrá ejercer la representación mediante su presencia física en la Junta.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercer su derecho al voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará relleno el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, que podrá entregarse en la entidad depositaria de las acciones que la hubiese expedido, para su ulterior remisión por ésta a la Sociedad, o bien podrá entregarse en el domicilio social de la propia Sociedad (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid) o remitirse a dicho domicilio social por correspondencia postal.

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indique por el accionista el sentido de su voto, se entenderá que el accionista vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá enviarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.iberclear.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Tarjeta de asistencia

El documento electrónico de delegación de representación o emisión de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en esta convocatoria, la consideración de certificado de legitimación o tarjeta de asistencia.

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones comunicado por Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones contenidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 9 horas del 20 de junio de 2011, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación

(i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.

(ii) La asistencia física del accionista a la Junta, así como la asistencia que se deribe del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.

(iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.

(iv) La emisión de voto por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

(v) La delegación por el accionista de su representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

(i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.

(ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

F

BA1675515

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM4097188

01/2011

**OTRAS DISPOSICIONES**

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el orden del día. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con 15 días de antelación como mínimo al 20 de junio de 2011, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Asimismo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 24 de junio de 2010, fecha de celebración de la última Junta General. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Tfno. 914809600; accionistas@indra.es) o utilizar los formularios habilitados en la página web de la Sociedad (www.indra.es).

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Ibercax, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la reunión accionarial, y en su caso de la representación existente. Asimismo, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de la Sociedad sobre el que los accionistas o representantes de los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Akobendas 28108, Madrid).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2021 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas que la Junta se celebrará, previsiblemente, en segunda convocatoria, es decir, el 21 de junio de 2011 a las 12:30 horas.

Se informa a los accionistas con derecho de asistencia a la Junta que el habitual obsequio se podrá recoger, acreditando dicho derecho de asistencia, en las oficinas de Indra sitas en la calle Telémaco nº 3 de Madrid los días 14, 15, 16, 17, y 18 de junio en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

El Secretario del Consejo de Administración

Que el anuncio de convocatoria publicado en la web de Indra Sistemas, S.A., cuyo nombre de dominio (www.indra.es) figura inscrito en el Registro Mercantil, se ha mantenido accesible ininterrumpidamente en dicha página web desde la publicación de la convocatoria el 18 de mayo de 2011 hasta la celebración de la Junta General de accionistas el 21 de junio de 2011.

Que la Junta se celebró en segunda convocatoria quedando válidamente constituida, al resultar, una vez formada la lista de asistentes en soporte informático anejo al acta, debidamente identificado mediante diligencia firmada por el Vicesecretario y con el Visto Bueno del Presidente, la concurrencia de 100 accionistas presentes y 5.461 representados, titulares de 115.263.065 acciones representativas del 70,23% del capital social suscrito con derecho a voto.

Actuaron como Presidente y Secretario de la Junta los que lo eran respectivamente del Consejo de Administración, D. Javier Monzón de Cáceres y D. Pedro Ramón y Cajal Agüeros. Estuvieron asimismo presentes en la Junta la totalidad de los miembros del Consejo de Administración con excepción del representante persona física del consejero Participación y Cartera de Inversión, S.L., D. Estanislao Rodríguez-Ponga. Igualmente asistió el Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Carlos González Soría.

Que en la expresada Junta se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben en extracto a continuación:

"Tercero.- Determinación del número de consejeros dentro de los límites previstos en el artículo 21 de los estatutos sociales. Nombramiento y reelección de consejeros.

De conformidad con las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

3.1 Fijar en 15 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales."

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 6.706.974 acciones, la abstención de 145.142 acciones y el voto favorable de las restantes 108.410.949 acciones (94,06%) presentes y representadas en la Junta.

"3.2 Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier de Andrés González."

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 24.654.268 acciones, la abstención de 202.942 acciones y el voto favorable de las restantes 90.405.855 acciones (78,43%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales del Sr. de Andrés son: mayor de edad, nacionalidad



BA1675516

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097187

01/2011



española, casado, domicilio profesional en Alcobendas (Madrid) Avda. de Bruselas número 35, y provisto de N.I.F. 00387316-L.

"3.3. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, a la entidad Mediación y Diagnósticos, S.A., en representación del Interés accionarial de Caja Madrid."

de cuenta!

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 25.153.814 acciones, la abstención de 337.601 acciones y el voto favorable de las restantes 89.771.650 acciones (77,88%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos de identificación de esta Sociedad son: nacionalidad española, C.I.F. A-81260366 domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.879, folio 75, hoja número M-158.371.

"3.4. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero dominical, a la entidad Participaciones y Cartera de Inversión, S.L., también en representación del Interés accionarial de Caja Madrid."

independiente!

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 25.869.959 acciones, la abstención de 203.052 acciones y el voto favorable de las restantes 89.190.054 acciones (77,38%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos de identificación de esta Sociedad son: nacionalidad española, C.I.F. B-81893802 domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 189 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo de 12650, folios 1 y 2, hoja número M-202800.

"3.5. Reelegir consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Isabel Aguilera Navarro."

de cuenta!

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 54.748 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 115.067.875 acciones (99,83%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales de la Sra. Aguilera son: mayor de edad, nacionalidad española, casada, domicilio a estos efectos en Madrid, Nuñez de Balboa 80, 3ª dcha, y provista de N.I.F. 27.287.767-5.

"3.6. Reelegir consejera por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejera independiente, a Dña. Rosa Sugrañes Arimany."

de cuenta!

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 17.285.353 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 97.837.270 acciones (84,88%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales de la Sra. Sugrañes son: mayor de edad, nacionalidad

4

española, divorciada, residente en Estados Unidos de América, 685 Harbour Lane, Key Biscayne, Florida 33149, y provista de N.I.F. 46.110.536-K.

"3.7. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Javier Morán de Cáceres."

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 24.381.923 acciones, la abstención de 221.627 acciones y el voto favorable de las restantes 90.659.515 acciones (79,65%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales del Sr. Morán son: mayor de edad, nacionalidad española, casado, domicilio profesional en Alcobendas (Madrid) Avda. de Bruselas número 35, y provisto de N.I.F. 00277225-Y.

"3.8. Reelegir consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero ejecutivo, a D. Regino Moranchal Fernández."

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 24.604.174 acciones, la abstención de 203.052 acciones y el voto favorable de las restantes 90.455.839 acciones (78,48%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales del Sr. Moranchal son: mayor de edad, nacionalidad española, divorciado, domicilio profesional en Alcobendas (Madrid) Avda. de Bruselas número 35, y provisto de N.I.F. 03065479-Q.

"3.9. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años, con la condición de consejero independiente, a D. Ignacio Santillana del Barrio."

El Sr. Santillana ocupa la vacante creada por la dimisión del también consejero independiente D. Manuel Soto, cuyo mandato finaliza en este ejercicio en aplicación de los criterios de rotación de consejeros independientes aprobados por el Consejo."

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 58.023 acciones, la abstención de 140.442 acciones y el voto favorable de las restantes 115.064.600 acciones (99,83%) presentes y representadas en la Junta.

A efectos de inscribir el presente acuerdo en el Registro Mercantil de Madrid, se hace constar que los datos personales del Sr. Santillana son: mayor de edad, nacionalidad española, casado, domicilio profesional en la calle Gran Vía, número 32 y provisto de N.I.F. 15.160.375-V.

"Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y sustitución de facultades y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General

4.

BA1675517

03/2012



INSTRUMENTO EXPEDIDO EN PAPEL DOCUMENTOS NOTARIALES

AM4097186

01/2011



Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicepresidente del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Este acuerdo se adoptó con el voto en contra de 948.509 acciones, la abstención de 38.812 acciones y el voto favorable de las restantes 114.275.744 acciones (99,14%) presentes y representadas en la Junta.

Igualmente CERTIFICA:

Que, de conformidad con el artículo 103.1 del Reglamento del Registro Mercantil y en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el acta de la Junta en la que se aprobaron los anteriores acuerdos se redactó por el Sr. Notario D. Gerardo Von Wichmann Rovira y no fue, por tanto, necesario someterla al trámite de aprobación.

Finalmente SOLICITO:

La inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que la presente certificación se refiere, en su caso parcialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, expido la presente certificación, en el domicilio social, a 12 de julio de 2011.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO

Javier Monzón de Cáceres

Carlos González Soria



CARLOS GONZALEZ SORIA, Vicesecretario del Consejo de Administración de INDRA SISTEMAS, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas número 35 y C.I.F.: A-28599033, cuyo cargo se encuentra vigente e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10095, Folio 29, Sección 8, Hoja M-11339, Inscripción 143

CERTIFICO:

Que en la sesión de fecha 21 de junio de 2011 del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en el domicilio social, previa convocatoria efectuada por escrito mediante carta de fecha 16 de junio de 2011, asistieron, presentes o representados los miembros que lo integran a esa fecha: señoras Agullera, de Orfo y Sagrañes; señores, García-Pita; Lada, March, Monzón, Moranchel, Soto, Terol y sociedades Administradora Valenas, S.L., Casa Grande de Cartagena, S.L., Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L. Presidió la reunión D. Javier Monzón y actuó como Secretario el D. Pedro Ramón y Cajal.

Asistió asimismo para el tratamiento de algunos puntos del orden del día, entre ellos los puntos 8 y 9, D. Javier de Andrés González.

Estando, por consiguiente, válidamente constituido el Consejo de Administración se aprobó por unanimidad bajo los puntos 7, 8 y 9 del orden del día, los siguientes acuerdos que se transcriben en extracto a continuación:

7. DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE

"El Consejo por unanimidad acepta la dimisión del Sr. Soto agradeciendo su inestimable contribución a la Sociedad durante los años que ha desempeñado el cargo de consejero".
[-]

"El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y con la abstención del Sr. García-Pita, designar como nuevo Vicepresidente entre los consejeros independientes a D. Daniel García-Pita, quien desarrollará las competencias que le atribuye el artículo 12 del Reglamento del Consejo."

El Sr. García-Pita acepta su nombramiento como Vicepresidente declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal."

A los efectos de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Madrid, los datos personales del Sr. García-Pita son los que se indican a continuación:

BA1675518

03/2012



F. P.E. EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097185

01/2011



- D. Daniel García-Pita Pemán, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 007B2415-R, casado y con dirección a estos efectos en Madrid, C/ Diplomáticos número 8.

7.- DESIGNACIÓN DE CONSEJERO DELEGADO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

[-]

El Consejo acordó por unanimidad:

- Designar a D. Javier de Andrés González como Consejero Delegado.

El Sr. de Andrés, presente en este acto, acepta el nombramiento, declarando expresamente no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal.

- Delegar indistintamente en la Comisión Delegada, en el Presidente del Consejo, Sr. Monzón, en el Vicepresidente Ejecutivo, Sr. Moranchel, y en el Consejero Delegado, Sr. de Andrés, todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley y las establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, que quedan reservadas exclusivamente para su ejercicio por el Consejo de Administración y que literalmente son las siguientes:

- Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
- La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
- La política general en materia de financiación y la política en materia de autocartera y retribución al accionista.
- La configuración general del tipo de estructura societaria bajo la que la Sociedad debe desarrollar sus actividades.
- Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias equivalentes, cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
- Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en este Reglamento.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, específicamente:

i) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y

ii) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.

l) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto.

j) El nombramiento, condiciones de contratación -Incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los Altos Directivos.

k) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.

l) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.

m) Y todas aquellas otras específicamente previstas en este Reglamento.

La eficacia de estos acuerdos quedó sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Junta General de Accionistas de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que se sometieron en el punto tercero del orden del día de la misma y fueron efectivamente aprobadas.

A efectos de la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil los datos personales de los Sres. de Andrés, Monzón y Moranchel son los que figuran en la certificación de su nombramiento y reelección como consejeros.

9.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

[...]

El Consejo acordó por unanimidad fijar en 9 el número de miembros de la Comisión Delegada y que esté compuesta por los siguiente consejeros:

Dña. Isabel Aguilera, D. Javier de Andrés, D. Daniel García-Pita, D. Luis Lada, D. Juan March, D. Regino Moranchel, Dña. Rosa Sugrañes y los consejeros personas jurídicas ADMINISTRADORES VALTENAS, S.L. y MEDIACIÓN Y DIAGNOSTICOS, S.A

El Sr. Moranchel continuará siendo Presidente de la Comisión Delegada.

Las Sras. Aguilera y Sugrañes y los Sres. de Andrés, García-Pita, Lada, March, y Moranchel, presentes en este acto, aceptan el nombramiento, declarando expresamente no hallarse incurso en causa alguna en incompatibilidad legal.

La eficacia de estos acuerdos quedó sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Junta General de Accionistas de las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que se sometieron en el punto tercero del orden del día de la misma y fueron efectivamente aprobadas.

A los efectos de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Mercantil de Madrid los datos del Sr. García Pita son los indicados con ocasión de la certificación del acuerdo aprobado bajo el punto 7 del Orden del día que se incluye más arriba. Los datos de las

BA1675519

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM40971.84

01/2011



Sras. Aguilera y Sugrañes y de los Sres. de Andrés y Moranchel son los que figuran en la certificación de su nombramiento y reelección como consejeros. Los datos de los Sres. Lada y March son los que se indican a continuación:

- D. Luis Lada Díaz, mayor de edad, nacionalidad española, casado, domicilio profesional en Madrid, calle Gran Vía 28 y provisto de N.I.F. 11.039.753-Y.
- D. Juan March de la Lastra, mayor de edad, nacionalidad española, casado, domicilio profesional en Madrid, calle Castelló 77 y provisto de N.I.F. 5.204.763-R.

Asimismo, CERTIFICO:

Que una vez debatidos todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día se procedió a la redacción del Acta en la parte correspondiente a estos acuerdos y que, leído, fue aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

Finalmente SOLICITO:

La inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos a los que la presente certificación se refiere en su caso, parcialmente, de conformidad con lo previsto en el art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con el Visto Bueno del Presidente, expido la presente Certificación, en Madrid a 11 de junio de 2011.

V.B.
EL PRESIDENTE

Javier Monzón de Cáceres

EL VICESECRETARIO

Carlos González Soria



SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

17273 INORA SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a las señoras y señores accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria de la sociedad, en la sede social de Indra s/a en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 35, el próximo día 20 de junio de 2011, a las doce treinta horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, el día siguiente, 21 de junio de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, Sociedad Anónima y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como de la propuesta de aplicación del resultado.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.- Determinación del número de Consejeros. Nombramiento, y reelección de Consejeros.

Cuarto.- Modificación de los Estatutos sociales.

Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

Sexto.- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.

Séptimo.- Informe anual sobre retribuciones de los Consejeros y altos directivos.

Octavo.- Retribución del Consejo de Administración.

Noveno.- Sistema de retribución mediante entrega de acciones.

Décimo.- Nombramiento de Auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2011.

Undécimo.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Derecho de asistencia.

Podrán asistir a la Junta los accionistas titulares de, al menos, cien acciones, que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. A fin de acreditar su titularidad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, los accionistas deberán solicitar a las entidades adheridas al correspondiente registro contable, el certificado de legitimación o tarjeta de asistencia a la misma. Los accionistas titulares de menos de cien acciones podrán agruparse y conferir su representación a otros accionistas, de manera que así completen, al menos, cien acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para esta Junta General y constar por escrito.

BA1675520

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097183

01/2011



BOE BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 94

Miércoles 18 de mayo de 2011

Pág. 10628

Derecho de Información.

Cualquier accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la sociedad (www.indra.es) y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

(i) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto primero del orden del día.

(ii) También en relación con el punto primero, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, parte integrante del Informe de Gestión.

(iii) El perfil profesional de los Consejeros cuyo nombramiento o reelección se propone en el punto tercero del orden del día.

(iv) El Informe anual sobre retribuciones formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto séptimo del orden del día.

(v) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos o informes incluidos en los distintos puntos del orden del día e información explicativa del contenido de los mismos, que el Consejo de Administración de la sociedad ha elaborado el objeto de facilitar la participación informada de los señores accionistas en la Junta General. Este documento incluye el informe elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la propuesta de modificación de los Estatutos sociales que se somete a la Junta en el punto cuarto del orden del día que incluye el texto íntegro de las propuestas de modificación así como la justificación de las mismas.

(vi) La Memoria anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2010.

(vii) El Informe 2010 "SI e la Innovación" verificado por tercero independiente.

Se hace constar expresamente que en relación con los puntos tercero, cuarto y quinto del orden del día, las diferentes propuestas en ellos contenidas serán objeto de votación individual y separada tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la compañía. En el supuesto de ejercicio de los derechos de representación o de voto por medios de comunicación a distancia, si la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad adherida al registro contable no contuviera dicha individualización, el accionista podrá hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia emitida por el depositario. En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas contenidas en los mencionados puntos del orden del día.

Foro electrónico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta, se habilitará en la página web de la sociedad (www.indra.es) un Foro electrónico de accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Normas sobre el acceso y uso del Foro electrónico de accionistas se pueden consultar en la página web de la sociedad (www.indra.es) en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

Procedimiento para conferir la representación y ejercer el derecho de voto por

CVE: BOMME-G-2011-1713

medios de comunicación a distancia

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 bis de los Estatutos y 6 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en la Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia. No se podrá tener en la Junta más de un representante.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social de la sociedad (Oficina del Accionista, Avenida de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid).

Toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega, se entenderá conferida a favor del consejero independiente don Daniel García-Piña, Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo o, en caso de encontrarse este en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas, del Consejero Independiente que éste designe.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha sido conferida a su favor.

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de la documentación en que conste la misma, en el domicilio social de la sociedad. En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indiquen por el accionista las instrucciones de voto, se entenderá que vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

1.2. Medios electrónicos

La representación podrá otorgarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la sociedad (www.indra.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de delegación, deberá acreditar su identidad mediante documento nacional de identidad electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

1.3. Acreditación de la representación

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes.

El representante sólo podrá ejercer la representación mediante su presencia física en la Junta.



BA1675521

03/2012



01/2011



AM4097182

**BOE** BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 84

Miércoles 18 de mayo de 2011

Pág. 19030

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercer su derecho al voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenoando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, que podrá entregarse en la entidad depositaria de las acciones que la hubieran expedido, para su ulterior remisión por ésta a la Sociedad, o bien podrá entregarse en el domicilio social de la propia Sociedad (Oficina del Accionista, Avenida de Bruselas, 35 Alcobendas 28108, Madrid) o remitirse a dicho domicilio social por correspondencia postal.

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indique por el accionista el sentido de su voto, se entenderá que el accionista vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indra.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante documento nacional de identidad electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia**3.1. Tarjeta de asistencia**

El documento electrónico de delegación de representación o emisión de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en esta convocatoria, la consideración de certificado de legitimación o tarjeta de asistencia.

La sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilita Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones comunicado por Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la sociedad antes de las nueve horas del 20 de junio de 2011, fecha prevista para la celebración de la Junta

en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prestación

(i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.

(ii) La asistencia física del accionista a la Junta, así como la asistencia que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.

(iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.

(iv) La emisión de voto por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

(v) La delegación por el accionista de su representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

(i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su documento nacional de identidad electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.

(ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las fases de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

Otras disposiciones

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el orden del día. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo al 20 de junio de 2011, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Asimismo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las



BA1675522

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AM4097181

01/2011



BOE BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 34

Miércoles 18 de mayo de 2011

Pág. 10633

Informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 24 de junio de 2010, fecha de celebración de la última Junta General. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Teléfono 914809800; accionistas@indra.es) o utilizar los formularios habilitados en la página web de la Sociedad (www.indra.es).

Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Boleines, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, y en su caso de la representación existente. Asimismo, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de la sociedad sobre el que los accionistas o representantes de los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la sociedad (Oficina del Accionista, Avenida de Bruselas, 35 Alcobendas 28108, Madrid).

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas que la Junta se celebrará, previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 21 de junio de 2011, a las doce treinta horas.

Se informa a los accionistas con derecho de asistencia a la Junta que el habitual obsequio se podrá recoger, acreditando dicho derecho de asistencia, en las oficinas de Indra sáas en la calle Telémaco, número 3 de Madrid los días 14, 15, 16, 17, y 18, de junio en horario de diez a catorce horas y de dieciséis a veinte horas.

Alcobendas (Madrid), 16 de mayo de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración, don Pedro Ramon y Cajal Agüeras.

BO: A110040168-1

BOE/REG-MERC-2011-11737

0000021

Junta General de Accionistas | Indra

Página 1 de 1



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

2011 2010 2009 2008 2007

Junta General de Accionistas 2011

Carretera y orden del día
Acuerdo de convocatoria del 19/12/10

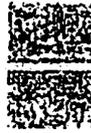
Información correspondiente a los puntos del orden del día

Propuesta de Acuerdos e información explicativa del contenido de los mismos
Acuerdo de convocatoria del 19/12/10

Informe anual sobre gobierno corporativo
Informe del 2010

Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento
Informe del 2010

Informe Anual 2010: El a la Inspección
Informe del 2010



Membre del Soc

1. **Identificación de la actividad de desarrollo:**
 Las actividades de desarrollo de software se clasifican en:
 1.1. **Desarrollo de software de aplicación:** Se refiere al desarrollo de programas que ejecutan una tarea específica en un sistema de computación.
 1.2. **Desarrollo de software de sistema:** Se refiere al desarrollo de programas que controlan el funcionamiento de un sistema de computación.
 1.3. **Desarrollo de software de base de datos:** Se refiere al desarrollo de programas que manejan y almacenan datos.
 1.4. **Desarrollo de software de red:** Se refiere al desarrollo de programas que permiten la comunicación entre dispositivos de un sistema de red.
 1.5. **Desarrollo de software de seguridad:** Se refiere al desarrollo de programas que protegen los recursos de un sistema de computación contra ataques de hackers.
 1.6. **Desarrollo de software de simulación:** Se refiere al desarrollo de programas que imitan el comportamiento de un sistema real.
 1.7. **Desarrollo de software de modelado:** Se refiere al desarrollo de programas que crean modelos matemáticos de un sistema real.
 1.8. **Desarrollo de software de optimización:** Se refiere al desarrollo de programas que mejoran el rendimiento de un sistema de computación.
 1.9. **Desarrollo de software de diagnóstico:** Se refiere al desarrollo de programas que detectan y diagnostican fallos en un sistema de computación.
 1.10. **Desarrollo de software de mantenimiento:** Se refiere al desarrollo de programas que realizan tareas de mantenimiento en un sistema de computación.

2. **Descripción de la actividad de desarrollo:**
 2.1. **Definición de requisitos:** Se trata de determinar los requisitos que debe cumplir el software a desarrollar.
 2.2. **Análisis de requisitos:** Se trata de analizar los requisitos para determinar su viabilidad y su costo.
 2.3. **Diseño de software:** Se trata de diseñar el software a desarrollar, es decir, de determinar su estructura y su funcionamiento.
 2.4. **Programación:** Se trata de escribir el código fuente del software a desarrollar.
 2.5. **Pruebas:** Se trata de verificar que el software cumple con los requisitos.
 2.6. **Mantenimiento:** Se trata de realizar modificaciones en el software para corregir errores o mejorar su rendimiento.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDRA SISTEMAS, S.A.



El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general. El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general. El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general.

Objetivo
El presente Boletín de Información tiene como objetivo proporcionar a los accionistas de Indra Sistemas, S.A. la información necesaria para tomar decisiones de inversión fundamentadas. El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general.

Alcance
El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general. El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general.

Actualización
El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general. El presente Boletín de Información es un medio de información esencial para los accionistas de Indra Sistemas, S.A. y para el mercado de valores en general.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

BA1675525

03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AM4097178

01/2011



APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AM4097198, AM4097197, AM4097196, AM4097195, AM4097194, AM4097193, AM4097192, AM4097191, AM4097190, AM4097189, AM4097188, AM4097187, AM4097186, AM4097185, AM4097184, AM4097183, AM4097182, AM4097181, AM4097180, AM4097179 y AM4097178. ALCOBENDAS, a dieciocho de julio de dos mil once. DOY FE. -----



Gerardo V. Wichmann Rovira

[Handwritten mark]

0000024

BA1675526



03/2012



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
 Pº DE LA CASTELLANA, 44
 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2011/ 102.441,0
DIARIO	2.222
ASIENTO	659

TOMO: 28.869 FOLIO: 69
SECCION: 8 HOJA: M-11339
INSCRIPCION: 419

Entidad: INDRA SISTEMAS SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 14 de SEPTIEMBRE de 2.011

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
 BASE: SIN CUANTIA
 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON QUINCE CÉNTIMOS
 *****743,15

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Registradores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-3145856

TESTIMONIO: Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE de que la fotocopia que consta extendida en veintidós folios de papel timbrado notarial, serie y números, BA1675505 los veinte siguientes y el presente coincide fielmente con la copia del original, que he tenido a la vista.

En Alcobendas, a ocho de octubre de dos mil doce.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo Von
has been signed by
a été signé par Wichmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certificat

5. en Madrid 6. el día 09 OCT. 2012
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 91716
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

AL 91

0000025

AS7088104

06/2011



[Handwritten signature]

Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre).
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

TESTIMONIO

Yo, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE:-----

1).- Que me ha sido exhibida copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales de la Junta General Ordinaria de la entidad "INDRA SISTEMAS S.A.", relativa a modificación y refundición de Estatutos Sociales, autorizada por mí el día 21 de julio de 2.011 con el número 2.186 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.869, folio 66, sección 8ª, hoja M-11.339, inscripción 418ª, y de ella resulta el texto vigente de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, y 37 de los Estatutos Sociales.-----

2) Que me ha sido exhibida copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de

[Handwritten signature]

acuerdos sociales de la Junta General Ordinaria de la entidad "INDRA SISTEMAS S.A.", relativa a modificación parcial de Estatutos Sociales, autorizada por mí el día 25 julio de 2.012 con el número 3.161 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.105, folio 86, sección 8ª, hoja M-11.339, inscripción 449ª, y de ella resulta el texto vigente de los artículos 6, 8 bis (de nueva creación), 10, 12, 14, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos Sociales.-----

3).- Que a la vista de ambas escrituras resulta el texto vigente de los Estatutos Sociales de la sociedad "INDRA SISTEMAS S.A.", que transcribo a continuación:-----

ESTATUTOS DE INDRA SISTEMAS, S.A.

Artículo 1º.- La Sociedad se denomina "INDRA SISTEMAS, S.A." y se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.-----

Artículo 2º.------

1. La Sociedad tiene por objeto:-----

a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos -incluidos vehículos automotores, buques, aeronaves y dispositivos o vehículos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones) / así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.-----

06/2011



b) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. _____

c) La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector. _____

2. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario a tales actividades. _____

Artículo 3º.- La Sociedad queda domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones donde se estime conveniente, incluso fuera de España, por decisión del Órgano de Administración de la Sociedad. _____

El Órgano de Administración podrá acordar también el traslado del domicilio social dentro de la misma población. _____

Artículo 4º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. _____

Artículo 5º.- El capital social es de 32.826.507,80 € (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), dividido en 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20 € (20 céntimos de Euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 164.132.539, ambos inclusive y representadas por anotaciones en cuenta. _____

El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado. _____

Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de las acciones. _____

Artículo 6º.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio

y los derechos de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información, así como los demás derechos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos Sociales.

La sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición y en especial en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General. Salvo lo dispuesto en la Ley para el caso de aportaciones no dinerarias, en toda emisión de acciones en la que sólo se desembolse inicialmente una parte de su valor nominal, el Consejo de Administración queda autorizado para fijar la fecha o fechas y demás condiciones para los desembolsos pendientes.

En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa habrán de representarse necesariamente a través de anotaciones en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta. —

Artículo 7º.- La acción es indivisible. En los supuestos de copropiedad, usufructo y prenda de acciones y en los demás supuestos de cotitularidad se estará a lo dispuesto en la Ley, en el título constitutivo de estos derechos y en los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- Mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos establecidos en la Ley, la Sociedad podrá emitir obligaciones y otros títulos de deuda sin más limitaciones que las legales. —

Cuando se vaya a solicitar su admisión a negociación en Bolsa las obligaciones que emita la Sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 8º bis.- La Sociedad cuenta con una página web corporativa cuya creación corresponde aprobar a la Junta General de Accionistas pudiendo ser su modificación, traslado o supresión acordada por el Consejo de Administración.

El contenido, acceso y regulación de la página web corporativa se ajustará en cada momento a lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 9º.- El régimen, administración y representación de la Sociedad corresponderá, con facultades plenas y soberanas para resolver todos los



06/2011



asuntos sociales, a los accionistas reunidos en Junta General, y por delegación permanente de la misma y en la forma prevista en estos Estatutos, al Consejo de Administración. _____

Artículo 10º.- La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes, representará a todos los accionistas, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos. _____

La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, las siguientes: _____

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social. _____

b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. _____

c) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente otorgue esta competencia al Consejo de Administración. _____

d) El aumento y la reducción del capital social. _____

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente. _____

f) La transformación, la fusión –en los casos en que la ley lo requiera–, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero. _____

g) La disolución de la Sociedad. _____

h) La aprobación del balance final de liquidación. _____

i) La incorporación a compañías filiales de actividades esenciales desarrolladas hasta el momento por la Sociedad. _____

j) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social. _____

k) Aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de

la Sociedad.

l) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos. ———

Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración". ———

Artículo 11º.- La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio al objeto de examinar la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus resultados y sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día; y con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de al menos un cinco por ciento del capital social. ———

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. ———

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad justificando debidamente la titularidad de acciones que representen al menos el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo a tal efecto previsto en la Ley, a contar desde la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración. ———

Artículo 12º.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración en la forma y en el plazo que en cada momento establezca la legislación vigente. El anuncio la convocatoria incorporará todas las menciones previstas legamente y se difundirá de forma que se garantice el acceso rápido y no discriminatorio a todos los accionistas. A tal fin, para la difusión del anuncio de convocatoria se utilizarán, al menos, los medios previstos en la Ley. ———

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. ———

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del

06/2011



día siempre que los mismos vayan acompañados de su justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria. _____

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta. _____

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán, en el plazo de 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad garantizará la difusión de estas propuestas y de la documentación que en su caso se adjunte. _____

Los Administradores deberán convocar en el plazo establecido legalmente la Junta General cuando así lo solicite un accionista o varios que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. _____

Artículo 13º.- Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. _____

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación, que tendrá carácter especial para cada Junta, podrá conferirse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley o en los presentes Estatutos. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante. _____

Artículo 14º.- El derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán ejercerse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia de

conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión. —————

Artículo 15º.- Los consejeros deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas. También podrán asistir los empleados y directivos de la Sociedad que sean expresamente llamados por el Consejo de Administración. En todo caso, los asistentes que no sean accionistas no tendrán derecho de voto en la Junta General. —————

Artículo 16º.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración. —————

Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de éste, por uno cualquiera de los Vicepresidentes y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo o por el accionista que elija la propia Junta. —————

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicesecretario y, en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta. —————

El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. —————

Artículo 17º.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la emisión de obligaciones y la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, así como el traslado del domicilio social al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria



0000029

AS7088108



06/2011



será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. —

Artículo 18º.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión. —

Artículo 19º.- Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen el voto favorable de otro tipo de mayorías. —

Artículo 20º.- De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, encabezada con la lista de asistentes y que contendrá los acuerdos sociales adoptados. Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y serán aprobadas por la propia Junta al final de la reunión o dentro de los quince días siguientes, por el Presidente de la Junta y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten. —

El Consejo de Administración, así como socios que representen al menos el uno por ciento del capital social, en los plazos y con los requisitos establecidos por la normativa vigente, podrán requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la junta. —

Artículo 21º.- La administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración como órgano colegiado. —

Para ser nombrado consejero no se requiere tener la condición de accionista. —

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de dieciséis, siendo competencia de la Junta

determinar su número. _____

Artículo 22º.- Los consejeros desempeñarán el cargo por un plazo de tres años. _____

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato y sin que existieran suplentes, podrán ser cubiertas por una persona designada por el propio Consejo de entre los accionistas de la Sociedad hasta que se reúna la primera Junta General. _____

No se exigirán a los consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser separados de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General. _____

Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en la normativa vigente y en las normas que al efecto el Consejo apruebe. _____

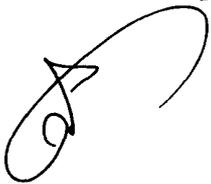
Artículo 23º.- El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad o legalmente se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente. _____

Artículo 24º.- Mediante la correspondiente delegación por escrito cualquier consejero podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro miembro de dicho órgano que asista presencialmente. _____

Salvo en aquellos supuestos en que específicamente se establezcan otros quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión -presentes o representados- la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo tendrá carácter dirimente. Sin embargo, para el nombramiento de Consejeros Delegados y para otorgar delegaciones permanentes de facultades del Consejo los respectivos acuerdos deberán contar con el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo. —

Artículo 25º.- Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Secretario o Vicesecretario, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente. _____

Artículo 26º.- El Consejo de Administración se haya investido de las más amplias facultades para administrar, gestionar y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes a su giro o tráfico, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General. _____



0000030

AS7088109



06/2011



Artículo 27º.- 1. El cargo de consejero es retribuido. Los consejeros percibirán una asignación fija, que será satisfecha íntegramente en efectivo. –

El importe global de dicha retribución del Consejo de Administración no podrá exceder anualmente del límite máximo que a tal efecto acuerde la Junta General de Accionistas. Dicho límite se mantendrá vigente en tanto en cuanto la Junta General no acuerde su modificación. _____

Con sujeción a dicho límite corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los conceptos y cuantías a percibir por cada uno de los consejeros así como su fecha de pago. El Consejo de Administración establecerá en cada momento los criterios aplicables a tal efecto. _____

2. Con independencia de la retribución anterior la Junta General de Accionistas podrá acordar, con sujeción a los requisitos legales vigentes en cada momento, la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o cualquier otra retribución referenciada al valor de las acciones de la Sociedad a favor de los consejeros. _____

3. Las retribuciones previstas en los párrafos anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración. _____

Artículo 28º.- El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros a un Presidente, pudiendo también, si lo estima oportuno, elegir uno o más Vicepresidentes que lo sustituyan en caso de ausencia. En estos casos, de no haberse elegido Vicepresidentes, sustituirá al Presidente el consejero que designe el propio Consejo. _____

Serán funciones del Presidente o de la persona que en tal cometido le sustituya: convocar las reuniones del Consejo de Administración; cuidar de que en las convocatorias y celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se observen las formalidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley; presidir las reuniones

de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración dirigiendo los debates con sujeción al orden del día y resolviendo las dudas reglamentarias que puedan presentarse; autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración; y visar las certificaciones y extractos de dichas actas expedidas por el Secretario. ———

Artículo 29º.- El Consejo de Administración designará también un Secretario, pudiendo recaer el cargo en un consejero, que adoptará el nombre de Consejero-Secretario, o en persona ajena al Consejo; si bien en este caso carecerá de voto. Asimismo, el Consejo podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista y sustituya al Secretario en caso de ausencia. ———

Será cometido del Secretario o, en su caso, del Vicesecretario asistir al Presidente en las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, formalizando las listas de asistentes y las actas, que autorizará con su firma, dando fe de su contenido, mediante certificaciones que expedirá con el visto bueno del Presidente. ———

Artículo 30º.- El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, la gestión de sus negocios y la representación de la misma en una o más personas pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados, mediante la concesión de los oportunos poderes. ———

Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otras u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.

En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables ni las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe. ———

Artículo 31º.- El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad y, al menos uno, tendrá la condición de independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. ———



06/2011

0000031

AS7088110



La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión. _____

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas: _____

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión. —

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad (en particular, la relativo al control interno sobre la información financiera), la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. _____

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. _____

d) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación. _____

e) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de auditoría de cuentas. _____

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. _____

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos. _____

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento. —

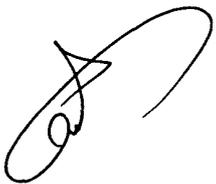
Artículo 32º. - En los tres primeros meses de cada ejercicio el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente. Las cuentas comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. _____

Las cuentas anuales y el informe de gestión se ajustarán a las disposiciones legales aplicables y cuando éstas lo exijan, serán revisadas por los auditores de cuentas externos nombrados por la Junta General de Accionistas. _____

A partir de la convocatoria de la Junta General a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de gestión, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos y del informe de los auditores, si éste fuera obligatorio. _____

Artículo 33º. - Junto con las cuentas anuales de cada ejercicio el Consejo de Administración formulará, en su caso y con sujeción a los requisitos legales vigentes, la propuesta de aplicación del resultado del mismo. _____

Artículo 34º. - Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración -en los casos en los que la ley lo permita-, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación vigente y por los





0000032

AS7088111

06/2011



presentes Estatutos, la Sociedad podrá fusionarse con cualquier otra compañía, absorberla o transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil.

Artículo 35º.- La Sociedad se disolverá, además de por las causas determinadas en la legislación vigente, en cualquier momento cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresa y específicamente para ello.

Artículo 36º.- Acordada debidamente la disolución de la Sociedad, se añadirá a su denominación la expresión "en liquidación", cesarán en sus cargos los consejeros y la Junta General de Accionistas nombrará un número impar de liquidadores, quienes asumirán las funciones que determina la legislación vigente.

Artículo 37º.- Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante. Transcurrido el término para impugnar el balance final de liquidación sin que se hayan formulado reclamaciones o éstas se hubiesen resuelto, se procederá al pago de la cuota de liquidación a los accionistas, y los liquidadores otorgarán escritura pública de extinción de la Sociedad, con la que se obtendrá la cancelación de sus asientos de inscripción en el Registro Mercantil."

Lo transcrito concuerda con sus originales, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que altere, restrinja o condicione lo inserto.-----

Y para que conste donde fuera preciso, yo,
GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas,
expido el presente testimonio a instancia de

INDRA SISTEMAS, S.A., en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AS7088104, AS7088105, AS7088106, AS7088107, AS7088108, AS7088109, AS7088110 y AS7088111.- DOY FE.-----

En Alcobendas, a veintiocho de septiembre de dos mil doce



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: España

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por _____
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría.
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

GERTIFICADO:
Certified / Attesté

5. en Madrid, 6. el día _____
at / in / le / le / le / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
by / par / by / par

8. bajo el número _____
under the number / sous le / sous le

9. Sello/timbre: _____
Seal / Stamp / Sceau / timbre:

10. Firma: _____
Signature / Signature:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0000033

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D./D^a Gerardo von Widmann Rovira

Notario de Alcobendas

El día 28. septiembre. 2012



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo von Widmann Rovira
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid at / à 6. el día **09 OCT. 2012**
the / le

por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

bajo el número 91707
N° / sous n°

Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano



0188411061

RX4265823

BB6134304

04/2012



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

ELEVACIÓN A PÚBLICO

NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en la avenida de Bruselas, número 35, donde previo requerimiento me constituyo, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECE

DON GABRIEL VILA DE LA MATA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida Bruselas, n.º 35 y con D.N.I./N.I.F. número 5278576F. -----

Interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**INDRA SISTEMAS, S.A.**" de nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, número 35, con N.I.F. número A28599033. -----

Constituida con duración indefinida con la denominación **CECSA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.A.**,

0000034

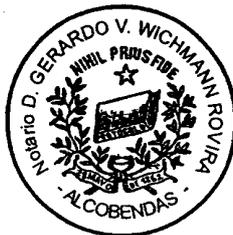
mediante escritura otorgada el 6 de Noviembre de 1.979 ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarin Marcial, número 8370 de protocolo. Se modificaron sus estatutos en otras varias especialmente la de adaptación a la nueva legislación mercantil, otorgada el 29 de Noviembre de 1.990 y subsanada por otra de 21 de febrero de 1.991, ambas ante el notario de Madrid Don Carlos Vazquez Balbontin, número 2395 y 344 de su protocolo; cambiada la denominación posterior de CESEL S.A. por la de CESELSA INISEL S.A., y modificados parcialmente sus estatutos en la escritura autorizada por el notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 16 de Diciembre de 1.992, numero 3481 de protocolo. Y cambiada nuevamente la denominación por la actual y modificados parcialmente sus estatutos en escritura autorizada por el mismo notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 30 de julio de 1.993 con el número 2433 de su protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339.-----

Actúa en su condición de **apoderado**, acreditando su representación en la forma siguiente:-----

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is a stylized, cursive 'A' or similar character. The stamp is faint and partially obscured by the signature.

BB6134303

04/2012



a) según escritura de poder autorizada por mí el día 11 de enero de 2.012 con el número 159 de mi protocolo, causante de la inscripción 430^a, la parte compareciente tiene atribuidas facultades solidarias para "comparecer ante Fedatario Público para elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General o, en su caso, las decisiones del Socio Único, y los del órgano de administración de la Sociedad, cumpliendo así los requisitos formales del artículo 108 número 3 del Reglamento del Registro Mercantil"; -----

b) y don Javier de Andrés González es Consejero Delegado de la compañía, para el que fue nombrado como Consejero, por plazo de tres años, por acuerdo de la Junta General de fecha 21 de junio de 2.011, y designado Consejero Delegado, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2.011, todo ello elevado a público en escritura autorizada el día 14 de julio de 2.011 por el notario de Alcobendas D. Gerardo V. Wichmann

0000035

Rovira con el número 2.080 de su protocolo, habiendo causado la inscripción 419ª de la hoja social de la compañía. Y de la misma resulta que le fueron delegadas por el Consejo de Administración facultades suficientes para LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUCURSAL que se eleva a público. Copia autorizada de los documentos que acreditan la representación alegada, se me exhiben y, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas por el compareciente son suficientes para elevar a público el documento objeto de la presente, y las facultades de don Javier de Andrés González, Consejero Delegado de INDRA SISTEMAS S.A., son suficientes para firmar la RESOLUCIÓN que se eleva a público.-----

Manifiesta el apoderado la plena vigencia de sus facultades y asevera asimismo la íntegra vigencia del cargo y delegación de facultades de D. Javier de Andrés González.-----

Le **identifico** por medio de su documento nacional de identidad y tiene, a mi juicio, según interviene, la **capacidad legal necesaria** para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA SUCURSAL** y, al

BB6134302

04/2012



efecto, -----

-----**OTORGA**-----

Eleva a público, en todos sus términos, el contenido del documento comprensivo de **tres folios** de papel común, redactado a doble columna en idioma español e inglés (que conozco en lo pertinente), librado por Don Javier de Andrés González, Consejero Delegado de INDRA SISTEMAS S.A. según acuerdo del Consejo de Administración de la compañía adoptado en su reunión de fecha 21 de junio de 2.011, y elevado a público mediante escritura autorizada por mí el día 14 de julio de 2.011 con el número 2.080 de protocolo, inscripción 419^a, documento que me entrega y dejo incorporado a esta matriz, legitimando la firma que lo autoriza, y en su virtud: -----

-Se autoriza **el establecimiento y registro de una Sucursal de Indra Sistemas S.A. en la República del Ecuador**, en los demás términos y extremos resultantes del documento unido. -----

0000036

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo otorga/n. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/n prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números BA1668855, el/los anterior/es en orden y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y
sellado. -----

Sigue Documentación Unida

BB6134301

04/2012



RESOLUCIÓN CONSEJERO DELEGADO INDRA SISTEMAS, S.A.

APERTURA DE LA SUCURSAL DE INDRA SISTEMAS, S.A. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Yo, D. Javier de Andrés González, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) España, y titular de Documento Nacional de Identidad número 387.316-L y pasaporte español AAC881715, en mi condición de Consejero Delegado y Representante Legal de la Sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11339 (la "Sociedad"), en virtud de las facultades que me han sido delegadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad, elevadas a Escritura Pública ante el Notario de Alcobendas (Madrid) D. Gerardo Von Wichmann Rovira, con fecha 14 de julio de 2011, número de protocolo 2.080 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 419, por medio de la presente adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA: Establecimiento y registro de una Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador:

El suscrito Consejero Delegado, en uso de mis facultades legales y estatutarias, decido autorizar el establecimiento y registro de una Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador, y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador y de conformidad con lo siguiente:

1.1 Nombre.

Indra Sistemas S.A.

1.2 Capital.

Se asigna como capital de la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador la suma de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (2.500,00 UDS).

1.3 Domicilio.

Se fija como domicilio de la Sucursal para la realización de negocios en la República del Ecuador la Ciudad de Quito, sin perjuicio de poder realizar actividades, abrir oficinas y sucursales en otras ciudades del Ecuador de ser necesario.

1.4 Objeto Social.

La naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador, será realizar los mismos negocios que constituyen el objeto social de la Sociedad y cualquier actividad de lícito Comercio:

- a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques,

aeronaues y dispositivos o vehiculos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector;

- b) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades;
- c) La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector;

1.5 Declaración expresa.

Declaro en mi calidad de Consejero Delegado, en uso de mis facultades legales y estatutarias, la ausencia de prohibición en los estatutos de la Sociedad para la apertura de sucursales en el extranjero, razón por la cual es posible estatutariamente el abrir la sucursal en el Ecuador para los fines comerciales respectivos.

1.6 Apoderado General de la Compañía en la República del Ecuador.

Designo al señor Juan Pablo Esteban Romero Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, administrador de empresas, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 1704907920, como Representante Legal y Apoderado General de la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador, otorgándole plenos poderes y autoridad, para que pueda realizar en nombre y en representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, con las amplias facultades del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Especialmente se le otorga al mencionado apoderado general las más amplias facultades, en especial contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

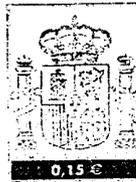
Expresamente se faculta al mencionado apoderado general para que gestione, tramite y obtenga la autorización ante la Superintendencia de Compañías para domiciliar en la República del Ecuador a Indra Sistemas, S.A., registrándola como sucursal de compañía extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y así como para obtener y/o renovar el registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Indra Sistemas, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.



9

BB6134300

04/2012



Se le faculta de igual manera para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador, aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.

Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a Indra Sistemas, S.A., para desarrollar actividades en la República del Ecuador.

El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador.

El presente Poder tendrá una duración indefinida.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior expido la presente resolución, en Alcobendas (Madrid) a 26 de noviembre de 2012.


 D. Javier de Andrés González
 DNI 387.316-L - Pasaporte Español AAC881715
 CONSEJERO DELEGADO - REPRESENTANTE LEGAL
 INDRA SISTEMAS S.A.

0000038

APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BB6134304, BB6134303, BB6134302, BB6134301 y BB6134300. ALCOBENDAS, a veintinueve de noviembre de dos mil doce. DOY FE. -



[Handwritten Signature]
ROSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo
 has been signed by
 a été signé par Don Wichmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
 Certified / Attesté
30 NOV. 2012

5. en Madrid 6. el día 30
 the / le

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 por el número 108355

Sello/Timbre:
 Seal / Stamp:
 Sceau / timbre:

10. Firma:
 Signature: Signature:

[Handwritten Signature]
Don Carlos Solis Villa
 Firma notarial del Decano



BB6134299

04/2012



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS(Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PODER ESPECIAL

NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, en la avenida de Bruselas, número 35, donde previo requerimiento me constituyo, a veintiocho de noviembre de dos mil doce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECE

DON GABRIEL VILA DE LA MATA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida Bruselas, n.º 35 y con D.N.I./N.I.F. número 5278576F. -----

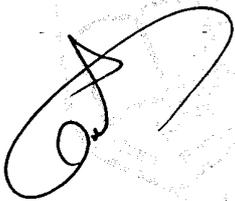
Interviene en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**INDRA SISTEMAS, S.A.**" de nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, número 35, con N.I.F. número A28599033. **Constituida** con duración indefinida con la denominación **CECSA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.A.**, mediante escritura otorgada el 6

0000039

de Noviembre de 1.979 ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarin Marcial, número 8370 de protocolo. Se modificaron sus estatutos en otras varias especialmente la de adaptación a la nueva legislación mercantil, otorgada el 29 de Noviembre de 1.990 y subsanada por otra de 21 de febrero de 1.991, ambas ante el notario de Madrid Don Carlos Vazquez Balbontin, número 2395 y 344 de su protocolo; cambiada la denominación posterior de CESEL S.A. por la de CESEL SA INISEL S.A., y modificados parcialmente sus estatutos en la escritura autorizada por el notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 16 de Diciembre de 1.992, numero 3481 de protocolo. Y cambiada nuevamente la denominación por la actual y modificados parcialmente sus estatutos en escritura autorizada por el mismo notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 30 de julio de 1.993 con el número 2433 de su protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339.-----

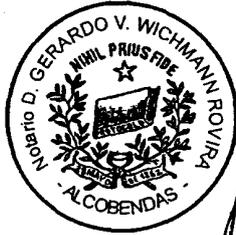
Actúa en su condición de **apoderado**, acreditando su representación en la forma siguiente: -----

a) según escritura de poder autorizada por mí el día 11 de enero de 2.012 con el número 159 de mi



BB6134298

04/2012



protocolo, causante de la inscripción 430ª, la parte compareciente tiene atribuidas facultades solidarias para "comparecer ante Fedatario Público para elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General o, en su caso, las decisiones del Socio Único, y los del órgano de administración de la Sociedad, cumpliendo así los requisitos formales del artículo 108 número 3 del Reglamento del Registro Mercantil"; -----

b) y don Javier de Andrés González es Consejero Delegado de la compañía, para el que fue nombrado como Consejero, por plazo de tres años, por acuerdo de la Junta General de fecha 21 de junio de 2.011, y designado Consejero Delegado, por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2.011, todo ello elevado a público en escritura autorizada el día 14 de julio de 2.011 por el notario de Alcobendas D. Gerardo V. Wichmann Rovira con el número 2.080 de su protocolo, habiendo causado la inscripción 419ª de la hoja social de la compañía. Y de la misma resulta que le fueron

0000040

delegadas por el Consejo de Administración facultades suficientes para EL APODERAMIENTO que se eleva a público.-----

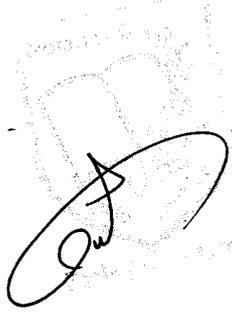
Copia autorizada de los documentos que acreditan la representación alegada, se me exhiben y, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas por el compareciente son suficientes para elevar a público el documento objeto de la presente, y las facultades de don Javier de Andrés González, Consejero Delegado de INDRA SISTEMAS S.A., son suficientes para otorgar EL APODERAMIENTO que se eleva a público. -----

Manifiesta el apoderado la plena vigencia de sus facultades y asevera asimismo la íntegra vigencia del cargo y delegación de facultades de D. Javier de Andrés González. -----

Le **identifico** por medio de su documento nacional de identidad y tiene, a mi juicio, según interviene, la **capacidad legal necesaria** para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PODER ESPECIAL** y, al efecto,-----

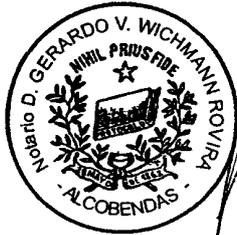
-----**OTORGA**-----

Eleva a público, en todos sus términos, el contenido del documento comprensivo de dos folios de

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'J. A. G.' or similar. The stamp is faint and mostly illegible, but it seems to contain some text or a logo.

BB6134297

04/2012



[Handwritten signature]

papel común más un anexo comprensivo de tres folios también de papel común, librado por Don Javier de Andrés González, Consejero Delegado de INDRA SISTEMAS S.A. según acuerdo del Consejo de Administración de la compañía adoptado en su reunión de fecha 21 de junio de 2.011, y elevado a público mediante escritura autorizada por mí el día 14 de julio de 2.011 con el número 2.080 de protocolo, inscripción 419^a, documento que me entrega y dejo incorporado a esta matriz, legitimando la firma que lo autoriza, y en cuya virtud: -----

-Se otorga el **poder especial** cuyos **apoderado, facultades y forma de ejercicio** figuran en el documento unido. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Así lo otorga/n. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, consiente en

[Handwritten signature]

0000041

él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que la parte compareciente, a quien he identificado por su/s reseñado/s documento/s de identidad, ha/n prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números BA1668852, el/los anterior/es en orden y el presente.-----

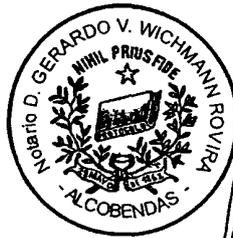
Sigue la firma del compareciente.- Signado: Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.



Sigue Documentación Unida

BB6134296

04/2012



OTORGAMIENTO DE PODER. D. Javier de Andrés González, mayor de edad, residente en Madrid (España), identificado con Documento Nacional de Identidad número 387.316-L y pasaporte español AACB8171S, obrando en este acto en nombre y representación de INDRA SISTEMAS S.A., sociedad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de España, identificada con C.I.F número A28599033, (en adelante el "Poderante"), por medio del presente documento otorgo poder general, amplio y suficiente de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante resolución del Consejero Delegado de Indra Sistemas, S.A. de fecha 26 de noviembre de 2012, cuya copia se adjunta como documento habilitante, se acordó otorgar poder general a favor del señor Juan Pablo Esteban Romero Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, administrador de empresas, residente en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, titular de la cédula de ciudadanía número 1704907920, en los siguientes términos:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la sucursal de la Sociedad Indra Sistemas, S.A. en el Ecuador en todos los actos de negocios relacionados con el objeto social de la Sociedad que hayan de cumplirse y surtir efecto en el Ecuador.
2. Actuar como Apoderado General de Indra Sistemas, S.A. Sucursal Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y relacionados con el objeto social de la Sociedad. Expresamente se faculta al mencionado apoderado general para que gestione, tramite y obtenga la autorización ante la Superintendencia de Compañías para domiciliar en la República del Ecuador a Indra Sistemas, S.A., registrándola como sucursal de compañía extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y así como para obtener y/o renovar el Registro Único de Proveedores, RUP, a fin de que Indra Sistemas, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos públicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador.
3. Se le faculta de igual manera al apoderado general para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Indra Sistemas, S.A., así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones, cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.
4. Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a Indra Sistemas, S.A., para desarrollar actividades en la República del Ecuador.
5. El apoderado no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante.
6. El Apoderado tendrá plena facultad para contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraídas siendo suficiente este poder para tales efectos.
7. En lo principal se confiere al mandatario las facultades de representar legal, judicial y extrajudicialmente a Indra Sistemas, S.A. Sucursal Ecuador como demandante, demandando,

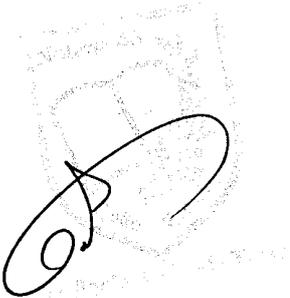
0000042

tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querelas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar, en especial con todas las facultades determinadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

8. Celebrar todos los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados y/o necesarios para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad en el Ecuador.
9. El poder general es de carácter indefinido.
10. En general se concede al Apoderado amplias facultades cual en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción siendo la enumeración no limitativa sino meramente enunciativa. Especialmente se le otorga al mencionado Apoderado General las más amplias facultades de suerte que por ninguna causa y a ningún efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder.
11. El Apoderado General no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de Procuración a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior firmo, en Alcobendas (Madrid) a 26 de noviembre de 2012.


D. Javier de Andrés Sánchez
DNI 387.316-L - Pasaporte Español AAC881715
CONSEJERO DELEGADO - REPRESENTANTE LEGAL
INDRA SISTEMAS S.A.



BB6134295

04/2012



RESOLUCIÓN CONSEJERO DELEGADO INDRA SISTEMAS, S.A.

APERTURA DE LA SUCURSAL DE INDRA SISTEMAS, S.A. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Yo, D. Javier de Andrés González, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) España, y titular de Documento Nacional de Identidad número 387.316-L y pasaporte español AAC881715, en mi condición de Consejero Delegado y Representante Legal de la Sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11339 (la "Sociedad"), en virtud de las facultades que me han sido delegadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad, elevadas a Escritura Pública ante el Notario de Alcobendas (Madrid) D. Gerardo Von Wichmann Rovira, con fecha 14 de julio de 2011, número de protocolo 2.080 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 419, por medio de la presente adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA: Establecimiento y registro de una Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador:

El suscrito Consejero Delegado, en uso de mis facultades legales y estatutarias, decido autorizar el establecimiento y registro de una Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador, y calificarla para realizar negocios, sujeta a las leyes de la República del Ecuador y de conformidad con lo siguiente:

1.1 Nombre.

Indra Sistemas S.A.

1.2 Capital.

Se asigna como capital de la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador la suma de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (2.500,00 UDS).

1.3 Domicilio.

Se fija como domicilio de la Sucursal para la realización de negocios en la República del Ecuador la Ciudad de Quito, sin perjuicio de poder realizar actividades, abrir oficinas y sucursales en otras ciudades del Ecuador de ser necesario.

1.4 Objeto Social.

La naturaleza del negocio y fines que deberá realizar la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador, será realizar los mismos negocios que constituyen el objeto social de la Sociedad y cualquier actividad de lícito Comercio:

- a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos —incluidos vehículos automotores, buques,

aeronaues y dispositivos o vehiculos aeroespaciales- que hagan uso de las tecnologias de la informacion (informatica, electronica y comunicaciones), asi como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalacion, siendo de aplicacion a cualquier campo o sector;

- b) La prestacion de servicios en los ambitos de consultoria de negocio y de gestion, consultoria tecnologica y formacion destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenacion del territorio y el medioambiente; la elaboracion y ejecucion de toda clase de estudios y proyectos, asi como la direccion, asistencia tecnica, transferencia de tecnologia, comercializacion y administracion de tales estudios, proyectos y actividades;
- c) La prestacion de servicios de externalizacion de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector;

1.5 Declaracion expresa.

Declaro en mi calidad de Consejero Delegado, en uso de mis facultades legales y estatutarias, la ausencia de prohibicion en los estatutos de la Sociedad para la apertura de sucursales en el extranjero, razon por la cual es posible estatutariamente el abrir la sucursal en el Ecuador para los fines comerciales respectivos.

1.6 Apoderado General de la Compania en la Republica del Ecuador.

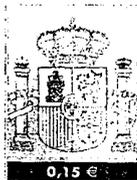
Designo al seior Juan Pablo Esteban Romero Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, administrador de empresas, residente en la ciudad de Quito, en la Republica del Ecuador, titular de la cedula de ciudadania numero 1704907920, como Representante Legal y Apoderado General de la Sucursal de Indra Sistemas, S.A. en la Republica del Ecuador, otorgandole plenos poderes y autoridad, para que pueda realizar en nombre y en representacion legal, judicial y extrajudicial de la compania, todos los actos y negocios juridicos que hayan de realizarse y surtir efectos en la Republica del Ecuador, y expresamente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraidas, con las amplias facultades del Articulo 44 delCodigo de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

Especialmente se le otorga al mencionado apoderado general las mas amplias facultades, en especial contestar demandas, transigir, desistir del pleito, allanarse, comprometer el pleito en arbitros, absolver posiciones y deferir al juramento declsorio, y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, y cumplir las obligaciones contraidas de suerte que por ninguna causa y a ningun efecto pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

Expresamente se faculta al mencionado apoderado general para que gestione, tramite y obtenga la autorizacion ante la Superintendencia de Companias para domiciliar en la Republica del Ecuador a Indra Sistemas, S.A., registrandola como sucursal de compania extranjera con establecimiento permanente en el Ecuador, y asi como para obtener y/o renovar el registro Unico de Proveedores, RUP, a fin de que Indra Sistemas, S.A., pueda suscribir documentos para participar en concursos publicos o licitaciones y cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica (LOSNCIP) del Ecuador y que se convoquen en la Republica del Ecuador.

BB6134294

04/2012



Se le faculta de igual manera para obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás permisos necesarios para el funcionamiento de la Sucursal Indra Sistemas, S.A. en la República del Ecuador así como para celebrar compromisos de asociación o contratos de asociación y/o consorcio, según sea necesario; designar procurador común de la asociación o consorcio; presentar ofertas o participar en la presentación de las ofertas en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra modalidad contractual establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) del Ecuador y que se convoquen en la República del Ecuador, aceptar adjudicaciones y celebrar los contratos adjudicados.

Especialmente se le faculta para que presente solicitudes, declaraciones, notificaciones y cualesquiera clases de documentos formales que sean requeridos para cualesquiera registros necesarios, para que se califique y habilite a Indra Sistemas, S.A., para desarrollar actividades en la República del Ecuador.

El *Apoderado General* no podrá transferir, asignar o delegar el presente poder a persona alguna, salvo que lo haga con autorización expresa de la empresa mandante, con excepción de Poderes de *Procuración* a ser otorgados a abogados para la defensa de los intereses de la sucursal en el Ecuador.

El presente Poder tendrá una duración indefinida.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos, apruebo y doy como cierto el contenido del presente documento, y conforme a lo anterior expido la presente resolución, en Alcobendas (Madrid) a 26 de noviembre de 2012.

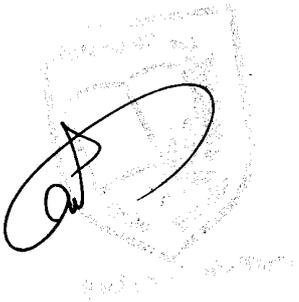
D. Javier de Andrés González
DNI 387.316-L - Pasaporte Español AAC881715
CONSEJERO DELEGADO - REPRESENTANTE LEGAL
INDRA SISTEMAS S.A.

APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BB6134299, BB6134298, BB6134297, BB6134296, BB6134295 y BB6134294. ALCOBENDAS, a veintinueve de noviembre de dos mil doce. DOY FE. -----



Gerardo V. Wichmann





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D./D^a Gerardo Von Wichmann Rovita

Notario de Madrid

El día 29- Noviembre 2012, con el número 4919 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo Von Wichmann Rovita
has been signed by / a été signé par
Wichmann Rovita

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 30 NOV. 2012
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número 108361
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

Don Carlos Solis Villa

Firma delegada del Decano

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito

07 DIC. 2012

Dña. PAULA ANDRADE TORRES

Notaria de Madrid



RY9500721



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469745
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 11:41:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL ECUADOR
APROBADO**

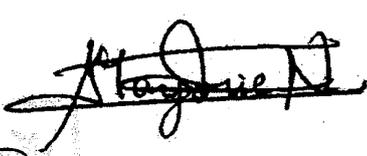
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006005**

Hemos recibido de

Nombre
INDRA SISTEMAS S.A.Aporte
2,500.00**Total** 2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

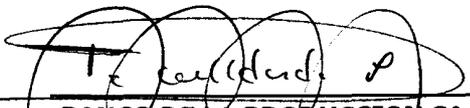
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INDRA SISTEMAS S.A. SUCURSAL ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

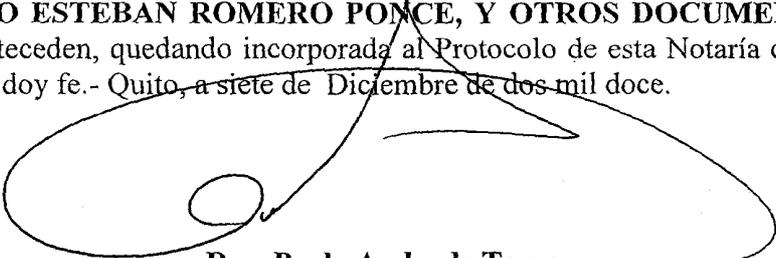
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADAQUITO jueves, noviembre 22, 2012

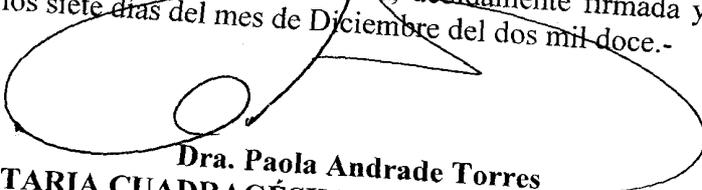
FECHA

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Romero, en esta fecha y en cuarenta y nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, **LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDRA SISTEMAS S.A.; DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INDRA SISTEMAS S.A. A FAVOR DE JUAN PABLO ESTEBAN ROMERO PONCE, Y OTROS DOCUMENTOS**, que anteceden, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.- Quito, a siete de Diciembre de dos mil doce.


**Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DE QUITO**

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Diciembre del dos mil doce.-


**Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Paola Andrade Torres



0000047

ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6513, de fecha 13 de diciembre 2012, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía INDRA SISTEMAS S.A., así como calificar de suficiente el poder otorgado a favor del señor Juan Pablo Esteban Romero Ponce. Tome nota al margen de la protocolización otorgada en esta Notaría, el siete de diciembre del año dos mil doce.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

Registro Mercantil de Quito

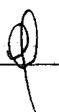


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. SEIS MIL QUINIENTOS TRECE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de diciembre de 2.012, bajo el número **0512** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización efectuada el siete de diciembre de dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**INDRA SISTEMAS, S.A.**"; y del **PODER** conferido a favor del señor **JUAN PABLO ESTEBAN ROMERO PONCE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0286**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005009**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005916



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000049

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.071

06998

Distrito Metropolitano de Quito, -7 MAR 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, INDRA SISTEMAS, S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.6513 de 13 de diciembre de 2012.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



MGA/cmf
Tram. 59550